

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id ..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, para dejar en suspenso durante el plazo de cuatro meses las bases 9.ª, 11, 12, 26, 28 y 29 de la ley de Coordinación de servicios sanitarios, fecha 11 de julio último.

Artículo 2.º El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión procederá con urgencia a constituir una Comisión o Conferencia, encargada de proponer en dicho plazo cuantas disposiciones o Reglamentos se refieren al personal y servicio afectados por la mencionada Ley.

Artículo 3.º Las consignaciones presupuestarias correspondientes a la dotación de todos los sanitarios municipales (Médicos, Farmacéuticos titulares, Tocólogos, Oculistas, Odontólogos, Inspectores de Higiene pecuaria, Practicantes y Comadronas,) serán ingresadas por los Municipios correspondientes en las delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias, a partir de 1.º de enero de 1935, si los Ayuntamientos respectivos han dejado transcurrir un cuatrimestre sin efectuar el pago de las nóminas de las clases sanitarias.

En el caso de que los Ayuntamientos no hayan ingresado trimestralmente la consignación referida, las Delegaciones de Hacienda descontarán su importe de los pagos que

que tengan que efectuar a los respectivos Ayuntamientos en concepto de participación de éstos en los impuestos del Estado, que no se abonarán en ningún caso hasta que hayan sido satisfechas como obligaciones primordiales el pago de las clases sanitarias.

Por las Delegaciones de Hacienda se realizarán los trabajos de organización precisos para que en forma conveniente pueda asegurarse que del día 1.º al 15 de cada mes puedan ser entregadas a los Habilitados que se designen las cantidades precisas para que, a su vez, éstos abonen los haberes devengados a los sanitarios municipales de la provincia.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente, que empezará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto.

Mando a todos ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres. —El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo. (*Gaceta* 13 enero 1935.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «La familia lo desea», «Su mayor éxito», «El último vals de

Chopin» y «El rey de los campos», de la casa Ufiims; «Noticario Fox, número 1, vol. 7.º», «Portugal, pintoresco», «Arrostando peligros» y «Un instante de locura», de la casa Hispano Fox Film; «La sangre manda» y «Taxco», de la casa Internacional Distribuidora; «Del palacio a la cabaña» y «La chica de las montañas», de la casa Cifesa; «Revista número 17», de la casa Paramount Films; «Los pingüinos», de la casa Artistas Asociados, y «Actualidades número 17», de la casa Ufa.»

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos de la provincia.

Burgos 14 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

#### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del carbunco sintomático, en el término municipal de Valle de Mena, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Toda la jurisdicción con las dehesas del pueblo de Villanueva.

Zona que se declara neutra: Una faja de 100 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible,

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 100 metros alrededor de la neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XVII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 17 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

#### Circulares.

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornillos del Camino participa hallarse en dicha villa depositado un ganado vacuno que fué recogido el día 12 del presente, por encontrarse abandonado en el campo, de las señas siguientes: buey pardo, cerrado, con una inicial M. en el cuarto de atrás del lado derecho y un ramal de esparto atado a los cuernos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de quien acredite ser su dueño.

Burgos 18 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Anguix participa que, según le comunica el vecino de dicha villa, Agapito López, se le ha extraviado, al anochecer del día 13 del corriente, un macho negro, burriño, de



seis y media a siete cuartas de alzada, crin, cabezada y le falta una herradura, teniendo nueve años de edad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, y, caso de ser habido, entregarle en la expresada Alcaldía, para ella hacerlo al interesado.

Burgos 18 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

Relación de Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio 1935-36 designados por las Juntas municipales del Censo.

(Continuación.)

Monasterio de Rodilla.—Presidente, D. Teodoro Manrique Asenjo; suplente, D.<sup>a</sup> Silveria Kubio González.

Moncalvillo.—Presidente, don Leoncio Elvira Cibrián; suplente D. Luis Elvira Elvira.

Monterrubio de Demanda.—Presidente, D. Francisco Alonso García; suplente, D. Timoteo Velasco Céspedes.

Montorio.—Presidente, D. Lope Santamaría Expósito; suplente, don Julián Ibáñez Fonturbel.

Moradillo de Sedano.—Presidente, D. Gabriel Martínez Martínez; suplente, D. Máximo Ruiz Martínez.

Nava de Roa.—Presidente, D. Miguel Gómez Pérez; suplente, D. Bonifacio Aparicio Díez.

Navas de Bureba.—Presidente, D. Antoliano Ojeda Martínez; suplente, D. Francisco López Tamayo.

Neila.—Presidente, D. Vicente Abad Vicente; suplente, D. Jorge Tierno López.

Nuez de Abajo (La).—Presidente, D. Florencio Varona Peña; suplente, D. César Campo Villanueva.

Omillos de Sasamón.—Presidente, D. Valentín Valdemoro Sáiz; suplente, D. Vicente María Martínez.

Olmos de la Picaza.—Presidente, D. Rufino Bañuelos Miguel; suplente, D. Exuperancio Martín Albilla.

Oña.—Primera sección.—Presidente, D. Tomás García Bolinaga; suplente, D. Eloy Miguel Martínez.

Segunda sección.—Presidente, D. Joviniano Aguinaga Miranda; suplente, D. Angel Sáez González.

Tercera sección.—Presidente, don Casto Alonso Ladrero; suplente, don Arturo Torres Gómez.

Oquillas.—Presidente, D. Pedro Abejón de las Heras; suplente, don Demetrio Monzón Picón.

Orbaneja del Castillo.—Presiden-

te, D. Antolín Ruiz Díaz; suplente, D. Ildefonso Gómez Rodrigo.

Orbaneja-Riopico.—Presidente, D. Zoilo Gallo Gómez; suplente, D. Restituto Pérez González.

Orón.—Presidente, D. Félix Valladolid Sabando; suplente, D. Constantino Cerezo González.

Padilla de Abajo.—Presidente, D. Donato Díez de la Serna; suplente, D. Martín Martín González.

Padilla de Arriba.—Presidente, D. Gregorio Aguilar Torres; suplente, D. Juan Gutiérrez Torres.

Padrones de Bureba.—Presidente, D. Angel Ojeda Moral; suplente, D. Antonio González Sadero.

Palacios de Benaver.—Presidente, D. Faustino Gómez Susilla; suplente, D. Bernabé Pérez del Río.

Palacios de la Sierra.—Primera sección.—Presidente, D. Victor Alonso Alonso; suplente, D. Anselmo Poyo Ruiz.

Segunda sección.—Presidente, D. Casimiro Ayuso Chicote; suplente, D. Santos Ayuso Alonso.

Palacios de Riopisuerga.—Presidente, D. Abdón Ortega Martín; suplente, D. Agliberto Guerra Ortega.

Palazuelos de Muñó.—Presidente, D. Félix Álvarez Gutiérrez; suplente, D. Andrés Tardajos Mazuela.

Pampliega.—Primera sección.—Presidente, D. José Domínguez García; suplente, D. Timoteo Yudego.

Segunda sección.—Presidente, D. Abelardo Álvarez; suplente, don Vicente Vivar Añazana.

Parcorvo.—Presidente, D. Hermógenes Aguilar Quintana; suplente, D. Jenaro Virumbrales García.

Páramo del Arroyo.—Presidente, D. Ruperto Martínez Martínez; suplente, D. Miguel Martínez Martínez.

Pardilla.—Presidente, D. Justo Mayor García; suplente, D. Ambrosio Guijarro Adrados.

Parte de Bureba (La).—Presidente, D. Basilio García Rodríguez; suplente, D. Alejandro Tamayo Aliende.

Partido de la Sierra en Tobalina.—Presidente, D. Sotero Quintanilla Ruiz; suplente, D. Alvaro Fernández Miranda.

Pedrosa de Duero.—Presidente, D. José Heras Páramo; suplente, D. Cosme Páramo Repiso.

Pedrosa del Páramo.—Presidente, D. Casimiro Rojo Delgado; suplente, D. Germán González Santamaría.

Pedrosa de Río-Urbel.—Presidente, D. Andrés Río Pardo; suplente, D. César Río Iglesias.

Peñalba de Castro.—Presidente, D. Santiago Marina; suplente, don Félix Peñalba.

Pesquera de Ebro.—Presidente, D. Adolfo Huidobro Huidobro; suplente, D. Ponciano Merino Gallo Piedra (La).—Presidente, D. Saturnino González Amo; suplente, D. Ramón Ondevilla González.

Piernigas.—Presidente, D. Alfonso Rebollo Rebollo; suplente, don Juan Díez Rojas.

Pineda de la Sierra.—Presidente, D. Isidro Alegre Antolín; suplente, D. Cayo Justo Llorente.

Pinilla de los Barruecos.—Presidente, D. Pedro Camarero Ruiz; suplente, D. Antonio Rey Camarero.

Pinilla de los Moros.—Presidente, D. Adolfo Moreno Peña; suplente, D. Vicente Izquierdo Díez.

Pino de Bureba.—Presidente, D. Felipe Arriaga Martínez; suplente, D. Francisco Ruiz Arnáiz.

Pozo de la Sal.—Primera sección.—Presidente, D. Miguel Alonso Espiga; suplente, D. Deogracias Valdivieiso Ruiz.

Segunda sección.—Presidente, D. Cipriano Alonso Sáiz; suplente, D. Matías Tudanca Sáiz.

Prádanos de Bureba.—Presidente, D. Antonio Díez Barriocanal; suplente, D. Pedro López Hernáez.

Pradoluengo.—Primera sección.—Presidente, D. Benito Bartolomé Mingo; suplente, D. Mateo de Benito Martínez.

Segunda sección.—Presidente, D.<sup>a</sup> Petra Acha Maquibar; suplente, D. Jacinto García Villanueva.

Tercera sección.—Presidente, don Manuel Barbadillo Martínez; suplente, D.<sup>a</sup> Isabel Acha Grijalba.

Presencio.—Presidente, D. Domingo Ortega Álvarez; suplente, don Fabriciano González Delgado.

Puebla de Arganzón (La).—Presidente, D. Fermín Aguayo Angulo; suplente, D. Luciano Latierra Gamboa.

Puentedura.—Presidente, D. Antonino Barbadillo Merino; suplente, D. Gabino Sanz Núñez.

Puras de Villafranca.—Presidente, D. Cayo Ayala de las Heras; suplente, D. Iñigo de Oca Corral.

Quemada.—Presidente, D. Emilio Martínez Benito; suplente, D. Florentin Gómez Álvarez.

Quintanabureba.—Presidente, don Eloy Ortega Arce; suplente, D. Miguel Martínez Alonso.

Quintana del Pidío.—Presidente, D. José Campo Ibáñez; suplente, D. Leonides Hervás Casas.

Quintanadueñas.—Presidente, don

Paulino Terán del Olmo; suplente, D. Esteban Calleja Vivar.

Quintanaélez.—Presidente, don Mateo Martínez Ojeda; suplente, D. Pantaleón Llanos Alonso.

Quintanalara.—Presidente, don Tomás Heras Gil; suplente, D. Silvano Heras Santamaría.

Quintanaloma.—Presidente, don Esteban Santidrián Olmo; suplente, D. Benjamín Arroyo Coca.

Quintanaloranco.—Presidente, D. Braulio Sáez García; suplente, D. Angel Abad Abad.

Quintanamavirgo.—Presidente, D. Santiago de las Heras Esteban; suplente, D. Fortunato Tijero Esteban.

Quintanaortuño.—Presidente, don Francisco Barco Pengos; suplente, D. Dámaso Villanueva Alonso.

Quintanapalla.—Presidente, don Ciriaco Arnáiz Ruiz; suplente, don Demetrio Pérez Lozano.

Quintanar de la Sierra.—Primera sección.—Presidente, D. Ignacio de Pedro y de Pedro; suplente, don Amando Bengoechea Martínez.

Segunda sección.—Presidente, D. Gerardo Ayala Peraita; suplente, D. Fernando Hernando Rioja.

Quintanarraya.—Presidente, don Serafín Aguilera Jorge; suplente, D. Natalio Teresa Tapia.

Quintanaruz.—Presidente, don Antolín Gallo Peña; suplente, don Antonio Martínez García.

Quintanillabón.—Presidente, don Guillermo Manzanedo Gil; suplente, D. Teodoro Barrio.

Quintanilla de la Mata.—Presidente, D. Constantino Páramo Guinea; suplente, D.<sup>a</sup> Angela Serrano Rodríguez.

Quintanillas (Las).—Presidente, D. Máximo Palacios Alcalde; suplente, D. Ladislao Illera del Olmo.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

Lachambre Blanco Saturnino, de 28 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Riaza, provincia de Segovia, vecino de Madrid, soltero, tipógrafo, con instrucción, procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en el sumario número 16 de 1934 por hurto, comparecerá en el término de diez días, a partir de la inserción de la presente, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, con objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole, que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.



## SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

## SERVICIO DE INSPECCION DE ABONOS MINERALES

En cumplimiento de lo que determina el artículo 22 del Real decreto de 14 de noviembre de 1919, regulador del comercio y circulación de abonos minerales, se publica a continuación, para general conocimiento, los establecimientos dedicados a su venta que han sido objeto de inspección durante el año de 1934 por el personal técnico de esta Sección Agronómica, con indicación de aquellos que han infringido las prescripciones legales y de las comprobaciones analíticas de abonos efectuadas.

## Relación de vendedores de abonos minerales inspeccionados que no han incurrido en responsabilidad.

NOMBRES	DOMICILIO	NOMBRES	DOMICILIO
Cros S. A.....	Aranda de Duero.	Félix Orcajo.....	Palacios de Benaver.
Anselmo Benito.....	Arenillas de Villadiego.	Félix Marijuán.....	Quintanadueñas.
Vicente Virumbrales.....	Briviesca.	Ignacio Barredo.....	Quintana-Martín Galindez.
Millán Caño Alonso.....	Idem.	Julián Fernández.....	Idem.
Julián González.....	Idem.	Hijo de Antonia Fernández.....	Idem.
Aurelio Sainz.....	Idem.	Carlos Quintana.....	Quintanapalla.
Pedro Alonso.....	Idem.	Manuel Marijuán.....	Quintanilla-Vivar.
Fernando L. Linares.....	Idem.	Clemencio Martínez.....	Santa María del Campo.
Antonio Gil Martínez.....	Idem.	Felipe Alonso.....	Idem.
Antonio Mariscal.....	Cañizar de los Ajos.	Guillermo López.....	Santibáñez-Zarzaguda.
Abdón García Ibáñez.....	Coculína.	Pablo Rodríguez.....	Idem.
Alejandro Martín.....	Covarrubias.	Mariano Hidalgo.....	Sandoval de la Reina.
Zacarías Ubierna.....	Huérmedes.	Valentín Linaje.....	Santa María Ribaredonda.
Eleuterio Molinero.....	Huerta de Rey.	Francisco Pascual.....	Santa Olalla.
Zacarías Guerrero.....	Idem.	Benedicto García.....	Sasamón.
Sociedad Navarra de Industrias.....	Iglesias.	Marciano Sadornil.....	Idem.
Jesús Asenjo.....	Lerma.	Félix Marijuán.....	Sotopalacios.
Villa Hermanos.....	Idem.	Desiderio Ruiz Mediavilla.....	Villadiego.
Victor Carpintero.....	Idem.	Viuda de José Arroyo.....	Idem.
Andrés Miguel.....	Idem.	Isidoro Chinchón.....	Idem.
Gregorio Varona.....	Mansilla de Burgos.	Isidoro Martínez.....	Villasana de Mena.
Cesárea Portugal.....	Mecerreyes.	Alberto Martínez.....	Villaute.
Hijos de Víctor Vázquez.....	Melgar de Fernamental.	Anastasio González.....	Villasandino.
Sabas Pérez.....	Idem.	Domingo Esteban.....	Idem.
Eleuterio del Río.....	Idem.	Claudio Santos.....	Villanueva de Argaño.
Mariano García.....	Miñón.	Julio Retuerto.....	Idem.
Millán San Martín.....	La Nuez de Arriba.	Lázaro García García.....	Idem.
Sotillo Cerezo.....	Olmillos de Sasamón.		

## Relación de muestras de abonos recogidas en almacenes inspeccionados.

Muestra número	Vendedor	Localidad	Clase del abono	Resultado del análisis
35	Samuel Estefanía Alfonso.....	Aranda de Duero.....	Superfosfato de cal 18/20.....	Conforme con la riqueza garantizada.
37	Hijos de Víctor Vázquez.....	Melgar de Fernamental.....	Nitrato de sosa 15/16.....	Idem.
38	Viuda de José Arroyo.....	Villadiego.....	Idem.....	Idem.
39	Sabas Pérez.....	Melgar de Fernamental.....	Sulfato de amoníaco 20/21.....	Idem.
40	Marcellano Sadornil.....	Sasamón.....	Nitrato de cal 15/16.....	Idem.
41	Mariano García.....	Miñón.....	Idem de sosa 15/16.....	Idem.
42	Lázaro García.....	Villanueva de Argaño.....	Idem de cal 15/16.....	Idem.
43	Félix Orcajo.....	Palacios de Benaver.....	Idem de sosa 15/16.....	Idem.
47	Samuel Estefanía Alfonso.....	Aranda de Duero.....	Abono compuesto Y para prados.....	Fraude del 24 por 100 en la potasa anhidra garantizada.
48	Idem.....	Idem.....	Abono compuesto P, n.º 2, para patatas.....	Idem.
51	Isidoro Chinchón.....	Villadiego.....	Abono compuesto especial para cereales.....	Conforme con la riqueza garantizada.
52	Eleuterio Molinero.....	Huerta de Rey.....	Superfosfato de cal 18/20.....	Idem.
53	Hijos de Tomás Banegas.....	Aranda de Duero.....	Abono compuesto para cereales.....	Idem.

## Relación de vendedores de abonos minerales que han infringido las prescripciones legales.

Vendedor	Localidad	Infracción cometida	Sanción legal propuesta a la Superioridad
Toribio Peña.....	Soncillo.....	No posee certificado de inscripción en el Registro de la Sección Agronómica.....	Multa administrativa señalada en el artículo 3.º
García y Compañía.....	Aranda de Duero.....	No expedir guías comerciales de garantía de composición del abono.....	Multa administrativa señalada en el artículo 6.º
José Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Hijo de Tomás Banegas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Samuel Estefanía Alfonso.....	Idem.....	Fraude del 24 por 100 de potasa anhidra garantizada en abonos compuestos.....	Expediente judicial conforme regula el artículo 15, regla 4.ª



## Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

### AGUAS

Visto el expediente promovido por el Alcalde del Ayuntamiento de del Valle de Mena, solicitando autorización para aprovechar en jurisdicción del Valle de Mena (Burgos), la cantidad de 0'475 litros de agua por segundo de tiempo, derivado de un manantial existente en las estribaciones de la sierra de Ró, en jurisdicción del Ayuntamiento peticionario, con destino a abastecimiento de los pueblos de Entrambasaguas, Maltrana y La Presilla, incluido el barrio del primero denominado Mercadillo.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, en vista de que el proyecto reunía los requisitos legales, radactó la correspondiente nota-anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Burgos.

Resultando que dicho anuncio apareció inserto en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, número 94, correspondiente al día 23 de abril de 1934.

Resultando que durante los treinta días de la información pública, no se presentó ningún escrito de oposición.

Resultando que el expediente pasó sucesivamente a informe de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, Comisaría del Estado en los ferrocarriles zona Norte, Diputación provincial y Abogacía del del Estado de Burgos.

Considerando que durante el plazo de treinta días que el proyecto ha estado expuesto al público, no se ha formulado ninguna reclamación contra la petición del Ayuntamiento peticionario, ni en esta Jefatura ni en el Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), cuya Corporación devuelve diligenciado en debida forma el edicto correspondiente.

Considerando que todos los Centros informantes han emitido su dictamen favorable a la concesión, exceptuando la Comisión gestora de la Diputación de Burgos, que dice no es de su competencia emitir informe sobre este asunto.

Considerando que en el expediente se han seguido todos los trámites exigidos por la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Vistos la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y su Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto de 7 de enero de 1927 y la Ley de 20 de mayo de 1932,

Vengo en acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos), a que se refiere su instancia de 21 de febrero de 1934, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza al Ayuntamiento de Villasana de Mena, para aprovechar un caudal de 0'475 litros de agua por segundo de tiempo, derivados de un manantial existente en las estribaciones de la sierra de Ró, en su jurisdicción.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán conforme con el proyecto presentado, que suscribe en Bilbao el Ingeniero D. Joaquín Oquiñena, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, conforme a la Instrucción de 14 de junio de 1883 y al Real decreto de 5 de septiembre de 1918.

3.<sup>a</sup> Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la concesión, dando cuenta de ello por escrito a la Jefatura de Obras públicas, debiendo quedar completamente terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública de las obras, a los efectos de expropiación forzosa de terrenos afectados con las obras, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, con arreglo a la correspondiente Ley y Reglamento.

5.<sup>a</sup> Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, levantará un acta, que habrá de extenderse por duplicado, haciendo constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones de esta concesión.

6.<sup>a</sup> Las obras correspondientes al trazado por la carretera de Valmaseda a Burgos y las del cruce de la carretera de Arceniega a Mena, se ajustarán a las condiciones que imponga la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

7.<sup>a</sup> El cruce de la conducción con la vía del Ferrocarril de La Robla, se ajustará a las prescripciones siguientes: a). Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 17 de febrero de 1908. b). El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, conta-

dos desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario. c). La instalación se hará con arreglo al plano que se acompaña y bajo la vigilancia de los agentes del Ferrocarril e Inspección de la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles Zona Norte. d). La Comisaría de los Ferrocarriles de La Robla queda exenta de responsabilidad por las averías que se produzcan en la instalación por causa de la explotación del ferrocarril, accidentes fortuitos ocurridos en la vía férrea o que sean debidos a fuerza mayor.

8.<sup>a</sup> El acta duplicada de recepción de los trabajos ejecutados, levantada según la cláusula quinta de esta concesión, será sometida a la aprobación de la Superioridad y una vez recaída ésta podrá hacerse uso de las obras, para los fines a que ha sido otorgada la concesión.

9.<sup>a</sup> Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el periodo de su construcción y explotación, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario, serán de cuenta del mismo, que entregará su importe, justificando oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

10. El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de las obras o su explotación, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a todas las prescripciones de la ley General de Obras públicas de 15 de abril de 1877, a la especial de aguas de 13 de junio de 1879 y a los Reales decretos de 20 de junio de 1902 y 5 de septiembre de 1918 y Real orden de 14 de julio de 1924.

12. No podrán ser recibidas las obras ni se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por los concesionarios que han cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional y debiendo hacer constar en el acta de recepción los nombres de los productores españoles que suministraron las máquinas y materiales empleados.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta

concesión o de las que en ellas se deriven a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá como mejor convenga a los intereses públicos y sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por causas de perjuicios.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones, previa la presentación de la póliza correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, he acordado, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, otorgarle la concesión de que se trata, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, dando cuenta de ello al interesado, Ayuntamiento del Valle de Mena, en cuya jurisdicción radican las obras.

Bilbao 19 de diciembre de 1934.  
=El Ingeniero Jefe, Felipe Machin.

### Alcaldía de Los Balbases.

El día 20 del actual, por segunda vez, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año de 1933.

Se advierte a los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas durante el expresado día, que pueden hacerlo hasta fin de mes sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador de dicho impuesto, en Castrojeriz, transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio correspondiente.

Los Balbases 15 de enero de 1935.=El Alcalde, M. Muñoz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3 por 100.  
A seis meses al 3'60 por 100  
A un año al . . . 4 por 100

5